

N° Decreto: 488087
N° Expediente: 06388-2021-TCE
Fecha del Decreto: 24/11/2022

Aplicación de Sanción contra INVERSIONES JYX E.I.R.L. seguida por CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por Art. 50.1. f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, según proceso de selección ADP/- - de adquisición/compra de --Seleccionar un valor, al ítem ORDEN DE COMPRA N° 419-2020 / OCAM-2020-196-695

***** Entidad : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Postor/Contratista : INVERSIONES JYX E.I.R.L.

Serán Notificadas las siguientes partes:
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVERSIONES JYX E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 6388/2021.TCE

Jesús María, 24 de noviembre de 2022.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** contra la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)**, por su supuesta responsabilidad al ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco de la **Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-196-69 (Orden de Compra N° 0000419-2020)**, de fecha **17 de diciembre de 2020**, emitida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** referida a la adquisición de "Adquisición de (205) numeradores automáticos de metal con mango de plástico de 6 dígitos" en el marco del **Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco "Útiles de escritorio, papeles y cartones" (IM-CE-2020-7)**; conforme al siguiente detalle:

OCASIONAR QUE LA ENTIDAD RESUELVA EL CONTRATO
Se sustenta en:
a) La Hoja Informativa N° 000359-2021-CG/AJ del 20 de agosto de 2021 , mediante el cual la Entidad señala lo siguiente (obra a folios 11 del PDF):
V. CONCLUSIONES:
(...)
<i>Se ha identificado que la contraloría general de la república formalizó en el catálogo electrónico acuerdo marco, la orden de compra electrónica OCAM-2020-196-695 (Orden de Compra Digitalizada N° 0000419-2020), para la "adquisición de (205) numeradores automáticos de metal con mango de plástico de 6 dígitos", con plazo de entrega para el 21 al 24 de diciembre del 2020, por el monto contractual de S/</i>

5,413.72 (Cinco mil cuatrocientos trece y 72/100 soles).

Se ha identificado que la empresa INVERSIONES JYX E.I.R.L. incumplió injustificadamente las obligaciones contractuales, por lo cual se resolvió la orden de compra electrónica OCAM-2020-196-695 (orden de Compra Digitalizada N° 0000419-2020), al no haber entregado los bienes contratados en la referida orden de compra, lo cual fue informado a través de la publicación de la carta N° 001394-2020-CG/ABAS en el catálogo electrónico de acuerdo marco.

Se ha identificado que la presunta infracción en la que incurrió el proveedor esta tipificada en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)

La empresa contratista no sometió a conciliación ni arbitraje la controversia relacionada con la referida resolución de la orden de compra; dentro del plazo de (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución, conforme lo estipula el numeral 166.3 del artículo 166 del reglamento; por lo que la resolución de la Compra Electrónica OCAM-2020-196-695 ha quedado consentida y, en consecuencia, se modificó su estado en la plataforma del acuerdo marco a "RESUELTA".

(sic).

- b) **La Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-196-69 (Orden de Compra N° 0000419-2020), de fecha 17 de diciembre de 2020,** emitida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** referida a la adquisición de "Adquisición de (205) numeradores automáticos de metal con mango de plástico de 6 dígitos" [Obrante a folios 56 del expediente administrativo].
- c) **La CARTA N° 001363-2020-CG/ABAS, de fecha 29 de diciembre de 2020,** mediante el cual la Entidad señala a la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)** que cumpla con sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato [Obrante a folio 42 del expediente administrativo].
- d) **La CARTA N° 001394-2020-CG/ABAS, del 31 de diciembre de 2020,** mediante el cual la Entidad comunicó a la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)** su decisión de resolver la **Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-196-69 (Orden de Compra N° 0000419-2020), de fecha 17 de diciembre de 2020,** emitida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** referida a la adquisición de "Adquisición de (205) numeradores automáticos de metal con mango de plástico de 6 dígitos" [Obrante a folio 40 del expediente administrativo].

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;** en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en

procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.

3. **Notificar** a la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** cumpla con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL/SERVICIOS DIGITALES Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 178.1 del artículo 178 y 255.2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos¹.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

¹ La presentación de descargos debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, debiendo acceder a través del portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>.

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 000497-2021-CG/GAD, de fecha 1 de setiembre de 2021 (con registro N° 20261), que adjunta la Hoja Informativa N° 000359-2021-CG/AJ del 20 de agosto de 2021, presentados el 2 de setiembre de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)**, habría incurrido en causal de infracción por su supuesta responsabilidad al ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco de la **Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-196-69 (Orden de Compra N° 0000419-2020)**, de fecha **17 de diciembre de 2020**, emitida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** referida a la adquisición de “Adquisición de (205) numeradores automáticos de metal con mango de plástico de 6 dígitos” en el marco del **Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco “Útiles de escritorio, papeles y cartones” (IM-CE-2020-7)**, originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- a) La **Hoja Informativa N° 000359-2021-CG/AJ del 20 de agosto de 2021**, mediante el cual la Entidad sustenta su denuncia contra la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)** (obra a folios 11 del PDF).
- b) La **Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-196-69 (Orden de Compra N° 0000419-2020)**, de fecha **17 de diciembre de 2020**, emitida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** referida a la adquisición de “Adquisición de (205) numeradores automáticos de metal con mango de plástico de 6 dígitos” [Obrante a folios 56 del expediente administrativo].
- c) La **CARTA N° 001363-2020-CG/ABAS, de fecha 29 de diciembre de 2020**, mediante el cual la Entidad señala a la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)** que cumpla con sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato [Obrante a folio 42 del expediente administrativo].
- d) La **CARTA N° 001394-2020-CG/ABAS, del 31 de diciembre de 2020**, mediante el cual la Entidad comunicó a la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)** su decisión de resolver la **Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-196-69 (Orden de Compra N° 0000419-2020)**, de fecha **17 de diciembre de 2020**, emitida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** referida a la adquisición de “Adquisición de (205) numeradores automáticos de metal con mango de plástico de 6 dígitos” [Obrante a folio 40 del expediente administrativo].

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **INVERSIONES JYX E.I.R.L. (con R.U.C N° 20555754443)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el **literal f) del numeral 50.1 del**

artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 24 de noviembre de 2022.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

rrhb